



Real Federación Española de Esgrima

Calle Ferraz nº16 – 6º. Madrid 28008. Tlfno: (34) 91 559 74 00. Fax (34) 91 547 68 35
Correo electrónico: rfee@esgrima.es – Página web: www.esgrima.es – CIF: Q-2878014-F

CIRCULAR 11-22

**A TODAS LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS
A TODOS LOS CLUBES Y SALAS DE ARMAS**

1. NORMATIVA DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA

Tras la modificación aprobada por la Comisión Delegada, por la que se autoriza la participación de deportistas extranjeros que se encuentren legalmente en España, el Comité Nacional Técnico y de Competición, en reunión mantenida en el día de ayer, ha tomado la decisión de regular algunos aspectos relacionados con los resultados de los Campeonatos de España en todas sus categorías.

Si bien el concepto de seleccionabilidad, como indica la sentencia de la Audiencia Nacional, no puede ser aplicado para restringir el derecho de participación de extranjeros legalmente en España, al no ser el resultado en los Campeonatos de España determinante para formar los equipos nacionales en los grandes eventos: Campeonato de Europa y Campeonato del Mundo, sin embargo, sí deben considerarse como un elemento importante a tener en cuenta por el Comité Nacional Técnico y de Competición para la selección de los deportistas que formen dichos equipos.

Por otra parte, las ayudas por resultados que las Comunidades Autónomas distribuyen entre sus deportistas, como el caso de la Comunidad de Madrid, no contemplan dichas ayudas a deportistas que no son seleccionables y, por lo tanto, que no puedan participar por España en el ámbito internacional.

Por ello, resulta incongruente que el título de Campeón de España, en el caso de que en dicha competición resulte ganador un extranjero que se encuentre legalmente en España, lo ostente un deportista que no pueda ser seleccionado para representar a España en competiciones internacionales y, además, no pueda beneficiarse de las ayudas económicas por resultados.

La decisión adoptada por la Comisión Delegada de la RFEE garantiza el derecho de participación exigido por la Ley19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, una vez se cumplan los siguientes requisitos:



- Presentación del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil con su Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.).
- Estar en posesión de la licencia nacional de deportista de la presente temporada con fecha anterior al 20 de mayo de 2022 (fecha de la modificación reglamentaria).
- Cumplir con los requisitos recogidos en la Normativa para Ranking Nacionales, Torneos Nacionales y Campeonatos de España vigente.

Finalmente, el Comité Nacional Técnico y de Competición, en el ejercicio de sus atribuciones, establece la regulación de los resultados que los extranjeros que se encuentren oficialmente en España obtengan en los Campeonatos de España en todas sus categorías de la siguiente manera:

1. Se tendrán en cuenta los puntos que obtenga en su Ranking Nacional Individual.
2. Si resulta medallista:
 - a. Subirá al pódium
 - b. Se le entregará medalla y trofeo
3. Si resulta ganador:
 - a. SERÁ DECLARADO GANADOR DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA.
 - b. NO OBTENDRÁ EL TÍTULO DE CAMPEÓN DE ESPAÑA.
 - c. EL TÍTULO DE CAMPEÓN DE ESPAÑA SERÁ OBTENIDO POR EL DEPORTISTA ESPAÑOL MEJOR CLASIFICADO EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA QUE CORRESPONDA.

Esta regulación ha sido incorporada a la Normativa para Ranking Nacionales, Torneos Nacionales y Campeonatos de España 2021-2022.

Madrid, a 25 de mayo de 2022

